



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

Bogotá D.C., 8 de octubre de 2019
SDM- SC-221388/2019

Señor(a)
RUBEN DARIO MORA LOPEZ
CARRERA 21 ND 67-29, 7 DE AGOSTO
TELÉFONO: 3103294403
LA CIUDAD

472 Motivos de Devolución		Declaración		Mostrar N° de	
Causa en Errores		Revisado		No Revisado	
No Revisado		Cancelado		No Cancelado	
Faltos de		Faltos de		Aprobado Causado	
Fecha 1		Fecha 2		DA	
MES		MES		AÑO	
R D		R D		R D	
Nombre del conductor		Nombre del conductor		R D	
Jhon Jairo Urrego		Jhon Jairo Urrego		R D	
Cédula de Identificación		Cédula de Identificación		R D	
79.852.195		79.852.195		R D	
Dirección		Dirección		R D	
300C la pr 2150		300C la pr 2150		R D	
R encuentra la 67-27		R encuentra la 67-27		R D	
y 67-31		y 67-31		R D	

REF: RTA- SDM-235816

Cordial saludo,

La Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - en su artículo 137, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, así: "En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".

El Comparendo N° 11001000000020565886 de fecha 07 de julio de 2018, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A) para la fecha de la imposición del comparendo. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución DIRECCION MALA; hechos que no son atribuibles a la administración.

Consulta Cambio Direcciones		
Información Conductor		
Identificación	Documento	Expedida en
C93294496	CÉDULA DE CIUDAD	LIBANO
Nombres	Apellidos	
RUBEN DARIO	MORA	
Fecha	Sexo	Teléfono
1971-09-18	☒ H ☐ M ☐ O	C0000000
Ciudad	País	
BOGOTA	COLOMBIA	
Dirección		
CL 67 No. 21 - 4C		

PA01-PR01-MD01 V 2.0

No. 37 - 35
49400
movilidadbogota.gov.co
nea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Remitente

Destinatario

Remitente
Nombre: RUBEN DARIO MORA LOPEZ
Dirección: CARRERA 21 ND 67-29, 7 DE AGOSTO
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111511-1000
Teléfono: 3103294403

Destinatario
Nombre: RUBEN DARIO MORA LOPEZ
Dirección: CARRERA 21 ND 67-29, 7 DE AGOSTO
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111511-1000
Teléfono: 3103294403

472



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En relación a los comparendos No. 11001000000022809648 de fecha 29 de enero de 2019 y 11001000000022819089 de fecha 02 de febrero de 2019, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega, siendo RECIBIDOS como se observa en la guía de envío.

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : RUBEN DARIO MORA LOPEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANA - 63264498
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 105 # 250-85	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	2674905	Teléfono móvil:	

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DE MOVILIDAD

4372

PORTUGUESA

UAC CENTRO

1111

UAC CENTRO

1111

773

UAC CENTRO

CENTRO A

YQZ17393580C0

Servicio: RUMBA DERECHOS AL CALDA MAYOR DE BOGOTA - Asesorías de servicios privados

Operación: 28 de marzo de 18 personas **Tel. CT. 44 44 44 44**

Referencia: 11001000000000000000 **Teléfono:** 344 406 EXT 8410 **Código Postal:** 11111000

Código: BOGOTA D.C. **Dependencia:** BOGOTA D.C. **Código Operación:** 1111773

Nombre: RUMBA DERECHOS AL CALDA MAYOR DE BOGOTA

Descripción: 100 0 252-00

Teléfono: 344 406 **Código Postal:** 11111000 **Código Operación:** 1111773

Código: BOGOTA D.C. **Dependencia:** BOGOTA D.C. **Código Operación:** 1111773

Plan: Planificación
Código: 11001000000000000000
Fecha: 28/03/2018
Valor: 100 0 252-00
Código: 11001000000000000000
Valor: 100 0 252-00
Código: 11001000000000000000
Valor: 100 0 252-00

Observaciones: 11111000

Observaciones del cliente: 11111000

Nombre: Pedro Guzman

Código: 11001000000000000000

Fecha: 28/03/2018

Valor: 100 0 252-00

Código: 11001000000000000000

Valor: 100 0 252-00

11117393580C0

[illegible]

Ahora bien, al haber sido recibido dicho comparendo se surtió la notificación personal del mismo de conformidad con el Artículo 137 del Código Nacional de Tránsito y al Artículo 67 de la Ley 1437 de

PA05-PR01-MD01 V 2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.mvilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

2011; en consecuencia, usted debió adelantar el procedimiento indicado en el Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012.

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:

"ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legítimamente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad,

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

Frente a su solicitud de caducidad, el artículo 161 del C.N.T.T., establece que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca al (01) año, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la Audiencia. En

PA01-PRD1-MD01 V.2.0

AC 18 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Respecto a la NULIDAD propuesta en su escrito, le informo que no concierne a esta Secretaría, ya que de conformidad con las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad establecidas en el Decreto 672 de 2018, no somos competentes para conocer sobre este tipo de acciones, la cual debe ser presentada ante la Jurisdicción Contenciosa, pues nuestra competencia está dada a pronunciarse sobre la conducta contravencional.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Por último se le informa que una vez verificado el sistema de la entidad **SICON PLUS** en el módulo cartera y reporte de los comparendos No. 11001000000020565886 y 11001000000022809648, se encuentra en estado "CANCELADOS", en este orden de ideas de conformidad con el artículo 136 del Código Nacional de Tránsito modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, y el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, el cual establece que el pago de la multa implica **LA ACEPTACIÓN EN LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN**, por lo cual la Administración de manera tácita entiende una vez notificada la orden de comparendo y de conformidad con el Art 129 de la ley 769 de 2002, que el conductor y/o propietario del vehículo ha asumido ser responsable de la infracción cometida, razón por la cual no hay lugar a su solicitud.

De otra parte respecto a su solicitud del comparendo No. 11001000000022819089, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, sin embargo, podrá acogerse al beneficio del descuento de intereses moratorios, de conformidad a lo

PA01-PR01-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 3S
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

establecido por la Ley 1943 de diciembre de 2018, el Acuerdo Distrital 737 de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Decreto 273 del 16 de mayo de 2019, de la siguiente manera:

**PORCENTAJE DE DESCUENTO DE
INTERESES MORATORIOS**

Setenta por ciento (70%)

FECHA MÁXIMA DE PAGO

31 de julio de 2019

Lo anterior, podrá ser consultado a través de los distintos canales de comunicación: Página web www.movilidadbogota.gov.co, Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – “Bogotá Te Escucha” y Guía de Trámites y Servicios o ingresando al siguiente link: <https://www.movilidadbogota.gov.co/web/abc-del-descuento-en-intereses-por-comparendos-en-mora>.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

“Bogotá, mejor para todos”

Op. Berrio Vargas
CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: *Diego Reina*
DIEGO REINA

PA01-PR01-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 15177

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-235816/ RUBEN DARIO MORA LOPEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-221388 d el 08 DE OCTUBRE DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADA. CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-235816.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 18 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 24 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)